



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. Identificación del documento: SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12/DC-0144/02/23
- III. Partes clasificadas: Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular: Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 12/DC-0144/12/22.

Acapulco de Juárez, Gro., a 02 de marzo del 2023.

Oficio Núm. ORE-SGPARN-UGA-00111-2023.

C. Raúl Tolentino Calvario.
Representante Legal de la CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.
Calle Palma Hawaii2, Llano Largo, C.P. 39815
Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

En atención a su solicitud de exención de fecha 01 de febrero del 2023, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, el 17 de febrero del 2023, registrada con número de bitácora **12/DC-0144/02/23** y número de documento **023246** en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental, del proyecto **"OXXO Honda Caleta"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero, en las coordenadas siguientes:

vértice	Y	X
1	403557.99	1861539.45
2	403545.84	1861522.55
3	403532.89	1861531.95
4	403545.27	1861548.78
5	403545.50	1861551.72
6	403559.70	1861540.82
7	403562.04	1861544.33
8	403547.26	1861555.40

Sobre el particular, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, procedió a revisar la documentación presentada en la solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el proyecto;

RESULTANDO

I. Que el motivo de la presente exención consiste en:

El proyecto pretende desarrollar una tienda de conveniencia de cadena comercial denomina OXXO, en un terreno con una superficie de 382.7 m², en el cual se contemplan desmontajes existentes instalaciones especiales, eléctricas, hidrosanitarias, de comunicación, ducterías de aire acondicionado, entre otros, como la demolición de muros divisorios y falsos plafones, el desmantelamiento de pisos y de acuerdo a nuestro dictamen estructural se realizara reforzamiento para garantizar la seguridad del edificio.

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a lo manifestado por el promovente, la remodelación y modernización se realizara en obras existentes y en la misma superficie.
- II. Que el promovente cuenta con la constancia de factibilidad de uso de suelo No. 0525/2022, folio 0432, de fecha 03 de octubre del 2022, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, en el Estado de Guerrero.



Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 12/DC-0144/12/22.

Acapulco de Juárez, Gro., a 02 de marzo del 2023.

Oficio Núm. ORE-SGPARN-UGA-00111-2023.

- III. Que para la realización del proyecto no se requiere de derribo, poda, desrame y/o remoción de vegetación.
- IV. Que para la realización del proyecto no se realizara ninguna apertura para banco de material, ya que todos los agregados necesarios para la fabricación del asfalto, serán adquiridos a través de proveedores autorizados.
- V. El Proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal o Regiones Hidrológicas o Terrestres Prioritarias o Áreas de Importancia para la Conservación de Aves, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional para el Uso y Conservación de la Biodiversidad.
- VI. El desarrollo de las obras y actividades del proyecto no ocasionara afectaciones a individuos de especies de flora y fauna que se encuentren reportados dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Queda prohibido, realizar las actividades o acciones siguientes:

1. Derramar residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
2. Depositar cualquier tipo de residuo al aire libre en la zona del proyecto y en zonas aledañas, por lo que deberá mantener el área del proyecto libre de residuos sólidos municipales (basura) y materiales de construcción, procurando realizar su recolección periódicamente hasta su correcta disposición final.
3. Infiltrar en el suelo o el subsuelo de las zonas cercanas o colindantes al área contemplada para el proyecto, cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes y/o jabones).
4. Dejar fragmentos rocosos, escombros o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia calles, avenidas, banquetas, zona federal o hacia ríos y lagunas.
5. Encender fogatas, realizar la quema de cualquier tipo de residuo, materiales de desecho o maleza, ni utilizar productos químicos que afecten el crecimiento de la vegetación.
6. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente.
7. Realizar desmontes, despalmes y la utilización de bancos de materiales pétreos (arena, grava, piedra bola, etc.) sin la autorización correspondiente para el desarrollo del proyecto.
8. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestre que se encuentren reportados dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, presentes en el área del proyecto y zonas adyacentes.

Conforme a lo que establece el artículo 28 de la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) que señala: "...quienes pretenden llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría" X "...Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales." y el artículo 5º de su Reglamento en Materia de evaluación de impacto ambiental (**REIA**), que dispone "Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental", en su inciso R) "Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales...", sin embargo y dado que las obras y actividades para ejecución del proyecto, se realizaran totalmente dentro de superficies ya impactadas por la presencia de actividades antropogénicas, por lo que no requerirá de la evaluación de los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 12/DC-0144/12/22.

Acapulco de Juárez, Gro., a 02 de marzo del 2023.

Oficio Núm. ORE-SGPARN-UGA-00111-2023.

aspectos ambientales derivados del cambio de uso de suelo, y no afectara sitios de hábitat de fauna, como se muestra en las fotografías incluidas en la documentación presentada, y que en las colindancias al trazo se presentan principalmente predios urbanizados, por lo que esta Oficina Federal determina que el mismo, no requiere de la evaluación en materia de impacto ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción X de la **LGEEPA** y el artículo 5º, inciso R) de su **REIA**; asimismo, no se afectaran ejemplares de especie de flora y fauna listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** y su ejecución no ocasionara desequilibrios ecológicos ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual se ajusta a lo establecido por el artículo 6º del **REIA**.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los Artículos 8 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción X, XIII y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Proyección al Ambiente; 5, inciso R), 6 penúltimo párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción XXX, 35 fracción X inciso c, 38 y 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT (**RISEMARNAT**) y 16, Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta Oficina Federal determina, que las obras y actividades del **proyecto, quedan exentas de presentar la manifestación de impacto ambiental, de carácter Federal.**

No obstante lo anterior, la promovente deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la **LGEEPA**, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia Ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

Así mismo el Promovente deberá de darse de alta mediante el registro correspondiente ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como generador de residuos peligrosos.

La presente solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al proyecto por lo que es obligación de la promovente tramitar y obtener autorizaciones, concesiones licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requisito para la construcción y operación del mismo esta autorización no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales, con fundamento al artículo 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 120, 121 y 122 de su reglamento; Así como también no constituye una concesión de la Zona Federal, no ampara la autorización para la construcción de obras de relleno y de tipo civil, dentro de la Zona Federal. En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, quien determinará lo procedente en la materia.

La Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la **LGEEPA**.

Atentamente

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p. MTRO. ALEJANDRO PEREZ HERNANDEZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Bitácora: 12/DC-0144/12/22.

Acapulco de Juárez, Gro., a 02 de marzo del 2023.

Oficio Núm. ORE-SGPARN-UGA-00111-2023.

LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.-
oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.-
manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente.- bitácora 12/DC-0144/02/23 y número de documento 023246.

*ASG/OBC/MDJSM/CMO

06 7